



Ministerio de Educación

"2008 -Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION N° 533

BUENOS AIRES, 16 MAY 2008



VISTO el expediente N° 10762/07 del registro del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, Sede en la ciudad de Córdoba, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN ELECTRÓNICA AERONÁUTICA, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 27/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que esta en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN ELECTRÓNICA AERONÁUTICA que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN ELECTRÓNICA AERONÁUTICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, Sede en la ciudad de Córdoba, bajo la modalidad presencial, conforme el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

"2008 -Año de la Enseñanza de las Ciencias"-



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JL  
M. J.

533

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ELECTRÓNICA AERONÁUTICA QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina.**

**1. Operar y mantener sistemas electrónicos de aeronaves y equipos de apoyo terrestre para la aeronavegación.**

*Está capacitado para:*

- 1.1. Operar sistemas electrónicos de instrumental, comunicaciones y de ayuda a la aeronavegación de abordo y terrestre.
- 1.2. Llevar a cabo los programas de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en la documentación entregada por el fabricante de los mismos y otras de donde obtiene e interpreta información con criterio profesional, interpretándola aún en idioma inglés.
- 1.3. Ejecutar técnicas operativas en relación con la operación de sistemas específicos y componentes electrónicos.
- 1.4. Coordinar y ejecutar tareas de mantenimiento de diferentes sistemas y componentes electrónicos aeronáuticos.
- 1.5. Usar herramientas comunes y especiales, e instrumentos implicados en el trabajo de mantenimiento.
- 1.6. Realizar acciones de planificación, control y evaluación de las tareas de mantenimiento.
- 1.7. Llevar a cabo tareas de preservación y almacenamiento de repuestos y equipos nuevos o reparados, dentro de las normas establecidas al respecto.
- 1.8. Hacer funcionar equipos y componentes electrónicos de aeronaves, controlar las condiciones de funcionamiento y controlar su puesta a punto.
- 1.9. Aplicar en todos los momentos del proceso, las normas y procedimientos básicos de seguridad.
- 1.10. Montar y desmontar sistemas electrónicos específicos de aeronaves en base a la documentación técnica y en función de las necesidades de mantenimiento.



- 1.11. Efectuar la evaluación primaria del sistema, equipo o parte del desmontaje para determinar su estado y derivar a la sección o departamento que corresponda.
  - 1.12. Producir el retorno del servicio o componente al servicio en la aeronave, realizando el chequeo operativo de todos los ítems relacionados con la puesta en servicio.
  - 1.13. Confeccionar los registros y formularios según las normas y procedimientos establecidos.
- 2. Ensayar y evaluar sistemas, componentes electrónicos aeronáuticos.**
- Está capacitado para:*
- 2.1. Ensayar sistemas específicos como instrumental, equipos de ayuda a la aeronavegación y componentes electrónicos, en base a la documentación respectiva y a las básicas de seguridad.
  - 2.2. Instalar el componente, equipo o parte en el banco de ensayo o en la aeronave para relevar los datos y evaluar el funcionamiento analizando sus performances.
  - 2.3. Registrar y comunicar los resultados y novedades surgidas durante el ensayo.
- 3. Asesorar en la selección y compra de sistemas, equipos y componentes electrónicos de aeronaves.**
- Está capacitado para:*
- 3.1 Desempeñarse en procesos de compra, selección y asesoramiento en sistemas, equipos y componentes electrónicos.
  - 3.2 Establecer las características técnicas de la compra, interpretar los objetivos y funciones del equipamiento a abastecer/suministrar.



Ministerio de Educación

"2008 -Año de la Enseñanza de las Ciencias"

5 3 3

ANEXO II



**INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina.**

**TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN ELECTRÓNICA AERONÁUTICA.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	----------------	-----------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO**

1	Inglés I	A	37	87	124	---
2	Técnicas de Comunicación	A	20	42	62	---
3	Matemática I	A	60	33	93	---
4	Física I	A	54	39	93	---
5	Química	A	55	38	93	---
6	Representación Gráfica	A	17	45	62	---
7	Electrónica	A	40	53	93	---
8	Electrotecnia	A	62	31	93	---
9	Seguridad Ambiental y Prevención de Accidentes y Calidad	A	36	26	62	---
10	Medios Aeroespaciales y sus Sistemas	A	32	30	62	---
11	Laboratorio de Electrónica I	A	107	48	155	--
12	Instrumental I	A	61	63	124	--

**SEGUNDO AÑO**

13	Inglés II	A	25	130	155	1
14	Ética de la Conducción	A	42	20	62	---
15	Fundamentos de Historia de la Filosofía	A	37	25	62	---
16	Matemática II	A	20	42	62	3
17	Física II	A	44	18	62	4
18	Informática	A	26	36	62	2
19	Documentación y Administración del Material	A	42	20	62	2
20	Electrónica Aplicada	A	84	40	124	7-8
21	Laboratorio de Electrónica II	A	102	84	186	7-11
22	Sistemas Electrónicos	A	62	31	93	7-8
23	Teoría de los Circuitos	A	55	38	93	7-8
24	Instrumental II	A	95	60	155	12

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.294 Horas Cátedra = 1.529 Horas Reloj**

*J. D. G.*  
72